

# El Guipuzcoano

DONOSTIAKO UDAL LIBURDIA  
BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN

Año X.

Diario Liberal Reformista—Órgano del partido en las Provincias Vascongadas.

Núm. 1.157

## Precios de suscripción

SAN SEBASTIAN: Trimestre 4 pesetas.—PROVINCIA: trimestre 4 pesetas.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR: un año 84 pesetas.  
Las suscripciones hechas por los correspondientes tienen un aumento de 1 por 100.—Número suelto 5 céntimos.—Número atrasado 10 céntimos.—En el extranjero 0.15 céntimos.—Los pagos se harán precisamente en sellos de franqueo ó libranzas del Giro mutuo.

Redacción y Administración: 31 de Agosto, 29, pra.

TELEFONO 23

San Sebastián: Sábado 6 de Febrero de 1892

## Precios de inserción

En 1.ª plana 1 peseta línea.—En 2.ª id. 0,20 id.—En 3.ª id. 0,10 id.—Reclamaciones 0,50 id.—Comunicados de 14 25 pesetas línea.  
Puntos de suscripción: En la Administración, 31 de Agosto, núm. 29.—En Madrid, Carrera de San Jerónimo, 2, librería.—En Barcelona, Roldós y C. Escudillers, 39.—La correspondencia á la Dirección de periódico.

## FUSION PATRIOTICA.

Las fecundas iniciativas del ilustre hombre público en cuyas huestes hemos militado y militamos; los principios y procedimientos políticos, administrativos y económicos, que desde la oposición defendimos, están llevándose al terreno de los hechos merced á la gran actividad y extraordinario inteligencia de nuestro inolvidable y queridísimo jefe Sr. Romero Robledo, desde las esferas del Gobierno.

La agrupación política entre cuyas filas nos contamos y que en interés del país sostuvo recias campañas para defender las doctrinas que hoy acoje unánimemente la opinión pública, con tanta simpatía como entusiasmo, ha coincidido totalmente con el partido gobernante, fundiéndose lógicamente y naturalmente con él, no á la manera forzada y artificial como á veces se funden, por conveniencias personales, los hombres y las cosas, sino en aras del bien común y llevando por guía un acendrado amor á la patria.

Nuestra agrupación, pues, llenada cumplidamente su misión honrosa, no tiene, de modo aislado, fines que llenar; ha corrido victoriosamente su ciclo completo y si hemos de continuar siendo útiles á nuestro pueblo, debemos unirnos al partido afín, para seguir desde él, conforme á indicaciones de nuestro querido jefe, prestando nuestro débil pero desinteresado concurso.

Las doctrinas que informan nuestro credo, están escritas en la bandera briosamente defendida por la Unión Vascongada; sentimos todos el mismo amor, y la misma fé para defender la monarquía, representada por la augusta persona de Don Alfonso XIII; tenemos las mismas ideas y las mismas soluciones en el grave problema de la cuestión vascongada, por el cual agotaremos todos nuestros esfuerzos y toda nuestra voluntad.

Coincidimos en el pensamiento religioso político y económico que imponen las difíciles circunstancias por que atraviesa España, para salvar la de ellas; realizamos pues, hoy una fusión patriótica con ese partido, para luchar juntos con mayores éxitos y más felices resultados, á cuyo objeto sellamos gallardamente esa fusión, provechosa, fundiendo nuestra mejor representación, nuestro órgano en la prensa, con el diario que aquella agrupación representa.

Hemos sido de los primeros en abrir á nuestra provincia nuevos horizontes, creando verdaderas costumbres políticas; hemos traído la libertad para conseguir que la cosa pública no apareciese vinculada por los menos, con evidente menoscabo de los más.

La obra no está todavía concluida, pero seguiremos hasta darla término, con el valioso concurso de nuestros nuevos compañeros, una vez que el camino está abierto y no queda otra cosa sino recorrerle sin desalientos ni vacilaciones.

Al público que nos prestó tanta ayuda guardando á *El Guipuzcoano* muchas preferencias y favores, debemos agradecerle; á él nos consagraremos también desde las columnas de nuestro queridísimo compañero en la prensa, *La Unión Vascongada*.

## LEGULEYOS FUSIONISTAS

Ha terminado anteayer el debate iniciado en el Congreso por el Sr. Calbeton cuyo discurso no conocemos aun por extenso, pero en lo sustancial y en cuanto á conclusiones prácticas, basta ya con la evidenciado ante la Cámara y ante el país: en el contrato hecho con el Estado por lo sociedad Astilleros del Nervion, bajo el Gobierno liberal conservador, se garantizan más, ó mejor dicho, se garantizan realmente, que antes no lo estaban, los intereses de la nación no amparados del

riesgo de una insolvencia por el Gobierno del partido liberal.

Por todo género de consideraciones y, desde luego, por los más concluyentes de orden legal y jurídico, quedó anteayer probado lo dicho.

El señor ministro de Marina primeramente demostró, no con vanas palabras, sino con lectura de documentos, que con la transformación de la sociedad colectiva en anónima y la nueva forma específica y determinada en que se había constituido la obligación, quedaban establecidas en totalidad y sin peligro para el Estado, lo mismo la garantía técnica que la hipotecaria.

Pero el Sr. Calbeton quiso meter su cuarto á espadas como jurisperito y le salió mal la cuenta, porque el palmetazo que recibió del digno ministro de Fomento fué de los que no tienen réplica ni defensa en contrario.

Por entenderlo así el diputado fusionista, llamó en su auxilio, como letrado, al señor Puigcerver, y fuera por no dejar desamparado á su correligionario, fuera por un inconcebible apasionamiento político, creemos que por ambas cosas á la vez, el exministro liberal expuso las más desatinadas teorías en el terreno del derecho que no hubiera sostenido el más desaplicado estudiante de tercer año de facultad; es decir, la tesis contraria á lo indicado por el ministro de Marina y que corroboró con gran elocuencia y su indiscutible autoridad como jurisperito el señor Linares Rivas.

Solamente la pasión puede llevar á tales extravíos y tan crasos errores, semejantes al de sostener que es algo más que una garantía ilusoria la consignada en una cláusula de contrato comprometiendo en abstracto "los bienes presentes y futuros." ¿Habría algún notario—dijo con gran oportunidad el señor Linares Rivas—que dejado á su espontánea discreción redactase una escritura en esos términos?

Sin duda lo hubo y ministros que lo tolerasen en época de mando del partido liberal, para los cuales eso de obligarse determinadamente con estos ó aquellos bienes es antigua mandada recoger á juicio de las modernas conquistas del derecho.

Verdad es que en cuanto á entender lo que sea una hipoteca, no estuvo tampoco muy fuerte el Sr. Puigcerver, llegando á sostener que ofrece mayores garantías una obligación personal que una hipotecaria. Estos sesudos jurídicos originaron, claro está, vivas interrupciones y protestas hasta del sentido común, no ya de personas peritas en derecho.

Entre otras, y muy autorizado por cierto, contóse la del Sr. Isasa que, replicado por el exministro fusionista, vióse en la necesidad de usar de la palabra para restablecer la verdadera doctrina, negada por extravíos de la pasión, que seguramente no hubiera padecido, según indicó nuestro digno amigo, el más humilde notario ó el último registrador de la propiedad.

Mala la hubieron anteayer los flamantes jurisperitos de la minoría liberal; en cambio el Gobierno quedó á salvo de poco meditadas reticencias en punto á la lenidad con que hubiere defendido los intereses del Estado.

Ese fué el resultado del debate y no creemos que ya arroje más luz; que es bastante y sobra para lo que importa á la nación.

Ahora, en cuanto á otro género de detalles relacionados con la casa Astilleros del Nervion, en Bilbao, está una comisión inspector y su dictamen será la base para que, inspirándose en la razón y la justicia, resuelva, si hay que resolver algo más, el digno ministro de Marina.

## El libro amarillo francés

Se distribuyó anteayer en Paris á los diputados y senadores con los documentos relativos á

las negociaciones que han mediado entre España y Francia, el *Libro amarillo*.

Damos hoy estas puntuales noticias sobre el mismo para exacto conocimiento de nuestros lectores, siendo inútil advertir que hasta el sábado en que se publicará el *Libro encareado* por nuestro Gobierno, conviene suspender todo juicio acerca de tan importante asunto.

Hé aquí los puntos más principales del *Libro amarillo*:

Con fecha 7 de Diciembre Mr. Ribot telegrafía al embajador de Francia en Madrid, Mr. Roustan, quejándose de que el Gabinete español le ha dejado en la más completa incertidumbre acerca del tratamiento que se reservaba á las mercancías francesas desde el 1.º de Febrero, cuando á costa de un enérgico esfuerzo del Gabinete de Paris habíase obtenido del Senado y la Cámara el señalamiento de un límite alcohólico de 12 grados.

Añade Mr. Ribot que el duque de Mandas le había manifestado que el Gobierno español no podía garantizar á Francia el trato de nación más favorecida desde el 1.º de Febrero, sino por prorrogación del tratado actual.

Señala luego la nueva tarifa española. El Gobierno español propone al francés el cambio de las tarifas mínimas respectivas, ofreciendo reducciones correspondientes á las que hiciera Francia.

Mr. Ribot contestó al duque de Mandas que la tarifa mínima española exagera manifestamente el tipo de los derechos, no pudiendo considerarse equivalente á la francesa.

Ocurrió todo esto el 8 de Enero. Al día siguiente Mr. Ribot ofrece personalmente las siguientes bases de inteligencia:

Si España no cree poder aplicar la tarifa reducida al conjunto de mercancías de importación, podría proponer un régimen de reciprocidad para cierto número de artículos entre los más importantes.

Fué acogido favorablemente este avance por el comercio de exportación de ambos países.

El día 16 de Enero, Mr. Roustan escribe á Mr. Ribot, diciéndole que el duque de Tetuan se muestra deseosísimo de llegar á una inteligencia, fuese la que fuese, pues según su expresión, el peor arreglo sería preferible á la situación resultante de una guerra de tarifas, que causaría graves perjuicios á las dos naciones.

El 18, Mr. Roustan telegrafía que ha vuelto á ver al duque de Tetuan, el cual aceptaría en principio una concesión recíproca aplicando una tarifa más reducida á ciertos artículos, pero que quisiera saber cuáles.

Respecto á los vinos, el duque de Tetuan aprecia los motivos que había tenido Mr. Ribot para pedir la reducción, pero por causa análoga, como lo es la de evitar vivas oposiciones, manifestó el duque de Tetuan que no podría llegar á concederles la tarifa convencional de 1882. Podríanse, si establecer derechos de equivalencia por ambas partes, evitando comparaciones que pudieran mortificar.

El día 24, Mr. Ribot telegrafía á monseñor Roustan que el duque de Mandas en nombre del Gobierno español, pide la tarifa mínima para los vinos, frutas, cerechos, azúfrán, pescados, aceite y olivas, y le dice que haga observar al señor duque de Tetuan que con esta combinación gozará España de una tarifa reducida para la casi totalidad de su importación, y que estos artículos representan 286 millones de total y 354 de diferencia.

Si España—añade—no concede en cambio una tarifa reducida para ciertos artículos incluidos en el tratado de 1882, más de dos tercios de la exportación francesa sería gravada con derechos diferenciales.

Signe Mr. Ribot diciendo que en rigor podría consentirse que un pequeño número de productos franceses actualmente sometidos á las tarifas convencionales españolas, se tasaran por la nueva tarifa mínima como un plus de las exportaciones, no pudiendo ir más allá sin comprometer los intereses del gobierno francés.

Mr. Ribot encarga á Mr. Roustan que insista cerca del gobierno para que éste autorice telegráficamente al duque de Mandas para entenderse con el gobierno francés *ad referendum* sobre algunos detalles, si el gabinete de Madrid está dispuesto á aceptar un *modus vivendi* provisional sobre esas bases, para evitar una guerra de tarifas, cuyos resulta dos España sufriría principalmente.

Mr. Ribot recuerda que solo queda para las negociaciones un plazo de cuatro ó cinco días.

El 26 de Enero el duque de Mandas declaraba que el gobierno español restringía la demanda de concesión de la tarifa mínima á los vinos, á las frutas secas y frescas, pidiendo que el gobierno francés restringiera á su vez el número de productos, para los cuales desea la tarifa convencional.

Responde Mr. Ribot, haciendo notar que el gobierno francés, ha probado completamente su sinceridad, su espíritu de conciliación y su vivo deseo de facilitar su misión al gobierno español, no insistiendo para obtener un *bloc* el trato de nación más favorecida para Francia, y limitando su demanda á los artículos más importantes de su comercio con España.

Manifiesta que es imposible ir más lejos sin sacrificar los intereses que está obligado á defender. Si el Gobierno español, dice, no cree poder acceder al arreglo propuesto, él debe asumir la responsabilidad de una ruptura comercial, cu-

yas consecuencias pueden ser graves para España. Terminaba Mr. Ribot la nota, rogando al duque de Mandas que observara que no se trataba de concluir un arreglo definitivo, sino sencillamente un *modus vivendi* que á voluntad de cada país puede terminarse. Esta consideración—dice—debería bastar para vencer las vacilaciones que aún puede tener el Gobierno español.

El Gabinete de Madrid pidió entonces la aplicación de ambas tarifas mínimas con rebaja para los vinos franceses. Mr. Ribot telegrafió que no podía acceder á estas pretensiones, porque colocaría en condiciones inferiores á los exportadores franceses, mientras que los españoles gozarían del trato de nación más favorecida, añadiendo que si el Gobierno español mantenía provisionalmente la tarifa convencional para los productos mencionados, el Gobierno francés concedería también provisionalmente la tarifa mínima, creyendo de este modo no poder ofrecer mejor prueba de su deseo de conciliación. Trátase solo de ganar el tiempo necesario para preparar una completa inteligencia.

El 30 de Enero, Mr. Roustan telegrafió que el duque de Tetuan, deseando evit la ruptura, acepta la petición de la tarifa convencional; pero solo por 40 millones y por uno ó dos meses, en el caso de que el gobierno francés se comprometa á pedir á las Cámaras la reducción de los derechos sobre los vinos.

Mr. Ribot contesta el mismo día que es imposible este arreglo por ser poco equitativa la combinación, toda vez que se daría á España el trato de nación más favorecida, para el casi total de sus productos, sometiendo un tercio de las exportaciones francesas al régimen diferencial equivalente.

Con esto sobrevino la ruptura. Después se cruzaron notas corteses entre el duque de Mandas y Mr. Ribot, dejando abiertas las puertas para ulteriores negociaciones.

## ARREGLO COMERCIAL CON ALEMANIA

La *Gaceta* publicó ayer el siguiente Real decreto del Ministerio de Estado:

Por cuanto el día 29 de Enero de 1892 se firmó en Madrid por el señor duque de Tetuan, ministro de Estado, y el señor baron de Stumm, embajador de Alemania, en representación del Imperio, una declaración en idioma español y alemán, cuyo texto es el siguiente:

Los infrascritos, ministro de Estado de S. M. el Rey de España y embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, teniendo en cuenta la próxima expiración del tratado de comercio y navegación de 12 de Julio de 1883 entre España y el imperio alemán, modificando por el tratado adicional de 10 de Mayo de 1885, prorrogado por el convenio de 28 de Agosto de 1886 y denunciado por el Gobierno español, á contar desde el día 1.º de Febrero de 1892; y en vista de la imposibilidad de negociar y concluir un nuevo tratado antes de dicho término, han convenido, á reserva de la aprobación de sus Gobiernos, lo siguiente:

«España y el imperio alemán se conceden recíprocamente, á contar desde el día 1.º de Febrero hasta el 30 de Junio inclusive del presente año; el trato de la nación más favorecida, con exclusión para los alcoholes en España y los vinos en Alemania. Han convenido igualmente que, mientras dure el presente arreglo, las féculas de uso industrial, y dextrina, glicógeno y de procedencia alemanas, pagarán á su introducción en España el derecho de una peseta los 100 kilogramos, en vez del señalado en la partida 123 de los nuevos aranceles de aduanas que empezarán á regir el 1.º de Febrero próximo.

Este trato, salvo las excepciones antes mencionadas, se entenderá, por lo que se refiere á Alemania en España, que es el mismo de que disfrutaban las naciones cuyos tratados de comercio terminan el 30 de Junio próximo inmediato; y, por lo que se refiere á España en Alemania, al del régimen que ha de ponerse en vigor en este imperio el 1.º de Febrero próximo, con las ventajas otorgadas á las naciones convenidas.

En fé de lo cual ambos han firmado por duplicado y sellado con sus sellos la presente declaración en Madrid, á 29 de Enero de 1892.—Firmado.—El duque de Tetuan.—L. S.—Firmado.—Baron de Stumm.

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto el ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros,

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, y se considere en toda su fuerza y vigor para los efectos legales, á contar desde el 1.º de Febrero próximo.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El ministro de Estado, Carlos O'Donnell.

## El presupuesto de guerra en Cuba

Hemos defendido con unánime acuerdo de la opinión pública, la firme resolución del señor ministro de Ultramar en llevar al angustiado Tesoro de la isla de Cuba la mayor cifra posible de economías, y cuando ha de empezar á discutirse en el Congreso el proyecto de ley referen-